



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) Nº 68001 31 03 004 2020 00020 00.

En atención a la constancia que antecede (consecutivo 013), se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por la secretaría del juzgado (consecutivo 041), quien refirió lo siguiente:

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido de indicar que por un error involuntario se digito en el formato de publicación del Estado del Sistema de Consulta Siglo XXI del Estado No. 006 la fecha 25/01/2021, siendo lo correcto el 25/01/2022, fecha en la que se publico el mencionado Estado tal y como consta en el Sistema de Consulta Siglo XXI y el micrositio del Juzgado.

2.- De igual forma, se les pone de presente la nota devolutiva remitida el 13 de mayo de 2022 (consecutivos 043 y 044), por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante la cual se informa:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2021 a las 12:10:47 pm

El documento OFICIO Nro 1642 del 07-10-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2021-300-6-39982 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-300-1-202133

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

2: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA OFICIO N° 460 DE 14/02/2020 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, PROMOVIDO POR DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JE S.A.S. - NIT 804.006.196-9 POR LO ANTERIOR, NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO REMANENTE

3.- Para los efectos de la petición enviada por el demandado Luis Carlos Martínez Bernal el 15 de junio de 2022 (consecutivos 045), téngase en cuenta que la misma fue atendida

por la secretaría del juzgado el día 28 del mes y año antes señalado (consecutivo 046), quien le remitió el link del proceso de la referencia.

4.- Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5.4. del auto calendado 14 de julio de 2021 (consecutivo 023), esto es, archivando el proceso en la forma prevista por el inciso final del artículo 122 del CGP.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cc4d53022d196c627c53a7c98fe59b5c6001a5fe12c1ac13833b8570218c5f**

Documento generado en 21/10/2022 03:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>